



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 14 de Setiembre del 2023

**VISTO:** El **INFORME N° 0169-2023-MDSA/CGGRDDC**, del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; **INFORME N° 0604-2°023-GAJ-MDSA**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia en lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) N° 29664 señala que: 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la precitada norma;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) señala que: Art. 19°.- **Las Plataformas de Defensa Civil: 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las Organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba los “Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” y en su Artículo VI) Disposiciones Generales, numeral 6.2.1 literal b) señala que: Son funciones de la Plataforma de Defensa Civil: b) **Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deber guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-ALC/MDSA**, el Titular de la entidad aprueba la constitución de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en cumplimiento de la Ley N° 29664;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, el Centro de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil con **INFORME N° 0169-2023-MDSA/CGGRDDC**, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés - 2023;

Que; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 0604-2023-GAJ-MDS**, expresa que contando con la opinión técnica favorable del Centro de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; corresponde la aprobación mediante acto resolutivo del **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - 2023**;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - 2023**; el mismo que consta de 04 (cuatro) folios y forma parte integrante del a presente, con eficacia anticipada al mes de Febrero/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General **NOTIFICAR** a los interesados y demás dependencias de la entidad, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
*Joela*  
JOELA ALDE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE